



**ACUERDO No. CSJSAA23-152**  
**17 de marzo de 2023**

*“Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 1°, 2° y 3° Penales del Circuito de Barrancabermeja a los Juzgados 4° y 5° Penales del Circuito de Barrancabermeja, creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y especialmente en las facultades conferidas por Acuerdo No. PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y lo aprobado en sala del 17 de marzo de 2023,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, del H. Consejo Superior de la Judicatura crea los Juzgados 4° y 5° Penales del Circuito de Barrancabermeja.

Que en el Artículo 64° del mencionado Acuerdo se establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes a la expedición del presente acuerdo, en los respectivos distritos judicial, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.*

*Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán en lo permitiente a cada especialidad lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020.”*

Que el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, establece que, para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

*“a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral*

*b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales*

*Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.”*

Que la carga de procesos que presentan los Juzgados Penales del Circuito de Barrancabermeja con corte a 31 de diciembre de 2022, según el reporte realizado en el sistema SIERJU de la Rama Judicial, es la siguiente:

Nombre del despacho	Inventario final
Juzgado 1° Penal del Circuito de Barrancabermeja	1296
Juzgado 2° Penal del Circuito de Barrancabermeja	1063
Juzgado 3° Penal del Circuito de Barrancabermeja	1221
<b>Promedio</b>	<b>1193,3</b>

Que se solicitó a los Juzgados Penales del Circuito de Barrancabermeja, que informaran a esta Corporación, la cantidad de procesos que tienen en sus despachos, con corte a 28 de febrero de 2023, que cumplen con las anteriores condiciones para ser redistribuidos, informando lo siguiente:

Nombre del despacho	Inventario final
Juzgado 1° Penal del Circuito de Barrancabermeja	200
Juzgado 2° Penal del Circuito de Barrancabermeja	338
Juzgado 3° Penal del Circuito de Barrancabermeja	334
<b>Total</b>	<b>872</b>

Que como lo determina el Acuerdo PCSJA22-12028, la cantidad de procesos a redistribuir a los Juzgados 4° y 5° Penales del Circuito de Barrancabermeja, no puede ser superior al promedio de la carga de sus homólogos y se establece que el promedio es de 1193, por tanto, los Juzgados 1°, 2° y 3° Penales del Circuito de Barrancabermeja deberán enviar la totalidad de procesos reportados que cumplen con las condiciones antes mencionadas.

Que igualmente, para lograr el equilibrio de cargas se hace necesario adecuar el reparto de procesos y como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

**ACUERDA:**

**Artículo 1°:** Disponer que el Juzgado 1° Penal del Circuito de Barrancabermeja, remita doscientos (200) procesos al Juzgado 4° Penal del Circuito de Barrancabermeja.

**Artículo 2°:** Disponer que el Juzgado 2° Penal del Circuito de Barrancabermeja, remita doscientos treinta y seis (236) procesos al Juzgado 4° Penal del Circuito de Barrancabermeja y envíe ciento dos (102) procesos al Juzgado 5° Penal del Circuito de Barrancabermeja.

**Artículo 3°:** Disponer que el Juzgado 3° Penal del Circuito de Barrancabermeja, remita trescientos treinta y cuatro (334) procesos al Juzgado 5° Penal del Circuito de Barrancabermeja.

**Artículo 4°:** Disponer que la remisión de los procesos se efectúe de conformidad al Artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que establece:

“(…)

*ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.*

*PARÁGRAFO 1°. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados la medida de distribución de procesos adoptada en el presente acuerdo.*

*PARÁGRAFO 2º. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas en coordinación con los despachos judiciales remitentes priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.*

*PARÁGRAFO 3º. Los titulares de los despachos judiciales, con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.”*

**Artículo 5º:** Disponer que el reparto de los Juzgados 4º y 5º se realice en una proporción de 3 x 1 respecto de sus homólogos 1º, 2º y 3º, es decir que por cada proceso que los Juzgados 1º 2º y 3º reciban, se repartirá 3 a los Juzgados 4º y 5º Penales de Circuito de Barrancabermeja.

**Parágrafo:** Por la oficina de apoyo, en conjunto con los Juzgados 4º y 5º Penales de Circuito de Barrancabermeja, se llevará el control de la cantidad de procesos repartidos a sus despachos, e informarán a esta Corporación cuando se alcance el promedio establecido en este Acuerdo de **1193** procesos, para evaluar la medida del reparto.

**Artículo 6º:** Disponer que el reparto de procesos y acciones constitucionales, se realice en igual proporción para todos los despachos.

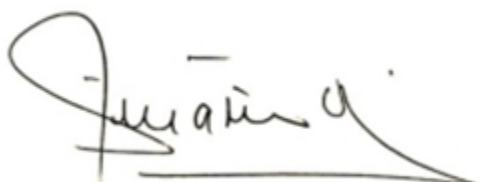
**Artículo 7º:** Disponer que el grupo de soporte y mantenimiento tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, realizará la migración de la información en las plataformas informativas (Justicia Siglo XXI y TYBA) de los procesos redistribuidos a los Juzgados receptores, para lo cual, los Juzgados transformados enviarán al grupo de soporte y mantenimiento tecnológico, la relación de procesos en los términos del artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

**Parágrafo:** Para el código de identificación de los procesos, se debe enviar con los 23 números continuos, sin comas ni guiones para facilitar la migración de la información.

**Artículo 8:** Comunicar este acto administrativo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Juzgados involucrados.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga – Santander, a diecisiete (17) días del mes de marzo de 2023.



**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**  
Presidente

Fepr